

DIARIO DE PALMA.

SABADO 24 DE JULIO DE 1852.

Noticias extranjeras.

Paris 11 de julio.

La cámara de los diputados de Turin no pudo deliberar el día 7 por falta de número suficiente.

El senado empezó y terminó la discusión del proyecto de ley sobre la concesión del camino de hierro de Turin á Novara. Se han presentado cinco proyectos de ley; los mas importantes tratan del contrato civil del matrimonio, del establecimiento de una línea telegráfica en la frontera francesa por Chambéry, y de la concesión de un camino de hierro de Bra á Cavalle Maggyore.

Suiza.—En la *Suiza*, periódico de Berna del 7 de julio se lee lo siguiente:

«El consejo federal ha encargado al general Dufour y al doctor Kero el representarlo en la fiesta de inauguración del camino de hierro de Paris á Strasburgo y felicitar á Luis Napoleon con motivo de la pronta conclusión de esta línea que abre á Suiza una comunicacion rápida con el mar.

Bélgica.—Parece que, despues de un consejo de ministros, el gabinete belga ha presentado su dimision, que se ignora aun si ha sido aceptada.

Inglaterra.—La clasificación de las elecciones verificadas en Inglaterra, varia segun la opinion de los periódicos, órganos de diferentes partidos. Asi es, que, mientras que algunos diarios liberales aseguran que el ministerio ha perdido ya gran número de votos, los ministeriales se manifiestan satisfechos de los resultados obtenidos. Para estar al corriente de los progresos de esta importante lucha, es preciso estar prevenidos contra las exageraciones de todas partes, por lo que adoptamos la clasificación del *Times*, que nos ha parecido la mas exacta y la mas imparcial. La relacion cotidiana de este periódico es la mas metódica: hoy trae un total de 511 elecciones conocidas: de estas, 188 pertenecen al partido liberal, 55 únicamente al ministerial y 54 al liberal-conservador. Hay cuatro elecciones que no están clasificadas. Colocando en la oposicion como lo hace el *Times*, á los liberales conservadores que, en la cuestion del libre-cambio votarán á no dardarlo contra el gabinete, forman un total de 222 votos de oposicion.

Es cierto que en algun número de colegios en donde los candidatos ministeriales han sido batidos, sus adversarios han triunfado solo por una débil mayoría y, bajo este punto de vista, se puede afirmar que el partido que representa el gobierno ha hecho notables progresos, sobre todo en Londres y en algunas otras poblaciones grandes: pero no es posible desconocer, que es definitiva la fuerza numérica de los votos que está aun contra él, y en tal proporcion es muy difícil, sino imposible, que el resultado definitivo de las elecciones le sea favorable.

Entre los diputados reelegidos, se notan dos miembros del gabinete, M. Walpole, secretario de Estado del interior, y lord John Manners, primer comisario de bosques y plantíos. M. Christopher, canceller del ducado de Lancaster que, sin formar parte del gabinete, es uno de los miembros de la alta administracion; lord Seymour, antiguo colega de lord John Russell; M. F. Peel, hijo segundo del ilustre hombre de Estado y que llenó durante algunos meses las funciones de subsecretario de Estado de las colonias durante el último gabinete, M. James Wilson, ex-secretario

del departamento de los negocios de la India, propietario del *Economist*; M. G. Hudson, llamado el rey de los caminos de hierro á causa de los capitales considerables que posee en las compañías de dichos caminos, y en fin M. Home, el veterano del radicalismo.

La pequeña falange de amigos de sir Roberto Peel ha sido cruelmente diezmada. A las pérdidas ya conocidas es preciso agregar la derrota sufrida en Douvres por sir G. Clerck, uno de los miembros mas distinguidos de esta fraccion del parlamento.

No se conoce aun ninguna eleccion de las de Irlanda; pero todo hace creer que la cuestion religiosa representará gran papel en las elecciones de aquel pais.

— Parece que hubo alguna exageracion en las noticias de lo que pasó en Dublin, con motivo de las operaciones preliminares de elecciones. Todo se ha reducido, segun la relacion de los periódicos de Londres de ayer, á algunos desórdenes que la intervencion de los condestables hizo cesar al instante. Hé aqui uno de los incidentes de dicha escena, segun el corresponsal del *Morning-Herald*: «M. de Reynolds, uno de los candidatos frecuentemente interrumpido por los electores conservadores, exclamó:

Inútil es, que me interrumpais, tengo del sherif el permiso de hablar, y en su consecuencia me estaré aqui hasta mañana, si es necesario, pero hablaré.» (los gritos se hacen formidables.)

M. Reynolds.—Señor sherif, os ruego que hagais evacuar esta tribuna, (señalando aquella en donde estaban los conservadores.) (No, nó! Sí, sí!)

El sherif no contestó á este llamamiento, y algunos individuos se dirigieron hácia la tribuna, en actitud de espulsar de ella á los electores. La confusion llega á su colmo. Los electores conservadores se disponen á sostener el asalto con que se les amenaza. La policia brande sus bastones; por fin, se restablece una tranquilidad aparente.»

— Varios periódicos han anunciado que el 15 de agosto, día de S. Napoleon, el Presidente de la República dará una amnistía parcial, pero considerable. Segun el *Mensagero* de Montpellier se dan ya muchos indultos y conmutaciones de pena.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de ministros, me ha propuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran puertos francos en las islas de Canarias los de Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad-Real de las Palmas, Santa Cruz de la Palma, Arrecife de Lanzarote, Puerto de Cabras y San Sebastian.

Art. 2.º Los puertos expresados en el artículo anterior son los únicos que pueden hacer el comercio con los de la Península.

Art. 3.º Se admitirán en la Península como productos nacionales de las islas Canarias la almendra, aceite de tártago, vainilla, castañas, la patata, la cebolla, las frutas dulces, pescado, tri-

go, cebada, centeno, maiz, cochinilla, esterilla para sombreros, y sus compuestos, orchilla, seda en capullo, en rama y elaborada, piedras de filtro y losetas.

Art. 4.º Perderán su nacionalidad los géneros, frutos y efectos que de Canarias se reexporten por invendibles ó otras causas.

Art. 5.º Las mercaderías procedentes de las posesiones españolas en Asia y América que toquen en Canarias conservarán su nacionalidad á su introduccion en la Península, considerándose los referidos puertos como depósitos, debiendo, sin embargo, acompañar un registro en la forma del que acompaña á los géneros extranjeros.

Art. 6.º En la importacion de granos en las islas Canarias regirá el actual arancel.

Art. 7.º Para cubrir el déficit que ha de resultar de suprimir las rentas de aduanas y tabacos, se impondrán los derechos siguientes de importacion:

Tabaco elaborado.	Reales.
A cada libra de tabaco habano	4
A id. id. filipino	3
A id. id. mixtos	2 1/2
A id. id. virginia	2
A id. id. rapé.	2
A id. id. verdin.	1 1/2

Tabaco en hoja.	Reales.
A cada libra habana	2
A id. id. filipina	1 1/2
A id. id. virginia	1

Art. 8.º Por el derecho de patente para la fabricacion de cigarros, se exigirán 100 reales vellon.

Por la licencia para la venta se exigirán 250 reales vellon.

Art. 9.º Ademas de los derechos impuestos á la importacion del tabaco, patente para su elaboracion y venta, se impondrá un recargo de un 2 por 100 á la contribucion territorial, y un 50 por 100 á la comercial exclusivamente, sin que este impuesto afecte en nada á la industrial, sobre la que no debe gravar.

Art. 10.º Por derechos de puertos y faros se exigirá un 1 por 100 sobre facturas de todas las mercaderías.

Art. 11.º La recaudacion de los derechos é impuestos á que se refieren los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10, correrá á cargo de la diputacion provincial, con intervencion de la Hacienda.

Art. 12.º Las diputaciones y juntas de comercio de ambos distritos se obligarán á satisfacer á la Hacienda el déficit que resultare si los derechos é impuestos que han propuesto, y se establecen por el presente decreto, no alcanzasen á cubrir la cantidad de 1.215,811 reales 17 mrs. que han calculado que aquellos han de producir.

Art. 13.º En caso de que despues de cubrirse íntegramente, no solo la cantidad de 1.215,811 reales, sino tambien el déficit de la compensacion, valuado próximamente en 500.000 reales,

resultasen aun sobrantes, se aplicarán al Estado.

Art. 14. Las franquicias espresadas se otorgan por tiempo indefinido; y si por razones de conveniencia pública hubieren de retirarse en lo sucesivo, no lo verificará el gobierno en todo caso ántes de trascurridos tres años, contados desde la publicacion del presente decreto.

Art. 15. Cuando cesen los efectos de la franquicia, quedarán de nuevo restablecidos en las Canarias los aranceles de aduanas y el estanco del tabaco, bien con arreglo á las leyes, entónces vigentes generales, ó bien á las especiales acomodadas á la situacion particular de aquellas islas.

Art. 16. Las disposiciones sobre franquicias á que se refiere este decreto, no principiaron á tener efecto hasta los dos meses de su publicacion en los *Boletines oficiales* de los dos distritos, cuyas autoridades se pondrán de acuerdo con el capitán general de las islas, para que en ambos se verifique aquella simultáneamente.

Art. 17. Desde el dia en que quede declarada la franquicia, cesarán en sus funciones las administraciones de aduanas y tabacos de ambos distritos, y los empleados que las estuviesen sirviendo serán propuestos por las respectivas direcciones para su oportuna colocacion.

Art. 18. Las oficinas de aduanas y tabacos formarán y remitirán á la direccion á que corresponda un escrupuloso inventario de todas las existencias y efectos de sus almacenes con la debida clasificacion.

Art. 19. El tiempo para los efectos del artículo anterior no excederá de un mes, dentro del cual deberán quedar concluidos los trabajos á que se refiere.

Art. 20. Las espresadas direcciones, de comun acuerdo, propondrán el empleado ó empleados que han de expedir los registros é intervenir la recaudacion, comunicándoles á su tiempo las instrucciones correspondientes para que tengan su debido efecto los artículos 5º y 11, y tambien para que remitan los estados periódicos de la recaudacion.

Art. 21. Igualmente, y de comun acuerdo, propondrán cualquiera otra disposicion que considerasen necesaria para llevar á efecto la franquicia.

Art. 22. El gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto para su aprobacion en lo que la necesitare.

Dado en San Ildefonso á once de julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Noticias nacionales.

BARCELONA 14 DE JULIO.

La enfermedad que ha atacado la viña de varias partes del Principado, ya hemos dicho que habia hecho sentir sus perniciosos efectos en diferentes puntos del extranjero. El *Orden* llegado por el correo de ayer copia el remedio que ponemos á continuacion, que vimos tambien anunciado en el número de *La Patria* de Paris de 8 del actual y cuyo ensayo está por su baratura al alcance de todos los cultivadores.

EL OIDIUM TUCKERY Ó ENFERMEDAD DE LA VIÑA.

Esta enfermedad se atribuye á la existencia de un hongo microscópico ó sporulo, que opinamos puede combatirse con buen éxito cuando comienza la enfermedad por medio de una inmersion, cuidando:

1º De emplear los líquidos, sean coales fueren, muy poco cargados de las substancias que contienen en disolu-

cion, porque á no hacerlo así podrian perjudicar á la vegetacion de la planta dañada, en vez de curar el mal.

2º De no menudear mucho las aspersiones, porque con una sola basta para hacer desaparecer el oidium por espacio de muchas semanas.

3º De verificar las aspersiones luego que se advierten los primeros filamentos blanquecinos del hongo ó sporulo.

Si se retarda algunos dias, podrá tal vez destruirse todavia, pero el mal que haya podido causar es irremediable.

Principio general para la destruccion de los insectos.

M. Grison, jardinero mayor de hortaliza en Versalles, parece haber obtenido tambien resultados muy satisfactorios, haciendo uso de lociones de hidrosulfato de cal en las plantas atacadas.

Esta operacion sumamente fácil y económica, que ha merecido la aprobacion de la sociedades de agricultura y horticultura del departamento de Seine-et-Oise, consiste sencillamente en mojar con una jeringuilla todas las partes de las plantas con agua cargada de hidrosulfato de cal.

Para hacer esta mezcla, dice M. Grison, se emplean 250 granos (ó sea media libra) de flor de azufre, é igual volumen en el tamaño, de cal recién apagada; con estos dos artículos se forman unas gachas bastante espesas, añádense luego tres litros de agua, y se pone todo á hervir en una olla de hierro ó de barro embarnizado por espacio de diez minutos, teniendo el cuidado de menearlo todo; luego se deja sosegar, y se decanta aquella agua ó hidrosulfato de cal, que puede conservarse por espacio de muchos meses embotellado.

Cuando se quiere hacer uso de ello se derrama un litro de esta preparacion en cien litros de agua pura, se mueve para que se mezcle, luego se rocian las plantas, y con 100 litros pueden mejorarse 150 metros superficiales de espalderas.

Esta operacion, comparada con la flor de azufre, que era uno de los remedios mas eficaces hasta el dia, produce una grande economia, porque en efecto, con 15 céntimos de azufre se hacen tres litros de hidrosulfato de cal, que luego producen, por medio de la mezcla 300 litros de agua suficientemente saturada con cal y azufre, para poder destruir el hongo; en cuanto al valor de la cal, cuesta tan poco, que seria difícil tomarla en cuenta.

Esta operacion respecto á su uso, presenta mayor facilidad que el espolvoreo con la flor de azufre; solo que es preciso repetir la operacion dos ó tres veces antes de la florecencia, y por segunda vez cuando ha cuajado la uva. Ambas deben bastar para destruir el hongo; y solo se requeriria una tercera operacion cuando volviese á aparecer el oidium, siendo muy conveniente estar con cuidado, porque es mucho mas fácil de destruir en su principio.

Tambien en lugar de hacer hervir la mezcla de la cal y azufre en el agua, se prepara el líquido en frio, lo cual presenta la ventaja de una preparacion mas sencilla, sobre todo cuando se trata de operar en grande.

Si no se quiere preparar por si mismo estos líquidos, se puede tomar el sulfuro de calcio, hacerle disolver en agua en muy corta cantidad, y se obtienen los mismos resultados. El sulfato de hierro, que se vende á bajo precio, tambien parece adecuado para conseguirlos.

MADRID 14 DE JUNIO.

Del *Boletin oficial* del ministerio de Gracia y Justicia tomamos las siguientes circulares:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas elevadas á este ministerio por algunos prelados diocesanos, relativas á lo que se dispone en el Real decreto de 10 de abril último sobre investigaciones de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver: Que en el caso de decidir las comisiones la procedencia de una reclamacion judicial, se ponga la demanda y continúe el juicio por el recaudador y agente investigador, coadyuvando

la accion que ejercite el ministerio fiscal, dando cuenta al diocesano.

—Tambien se ha dignado mandar S. M. que respeto á los créditos, cuya legitimidad no se impugne por los deudores, puedan los recaudadores y agentes pedir la via de apremio contra los mismos ante los gobernadores de provincia, siempre que haya morosidad en el pago, y apurados que sean los medios prudentes para su cobranza, dando de todo cuenta á la comision.»

De Real orden comunicada por el ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de julio de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr...»

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 25 del que fine, la Real orden siguiente:

«Conformándose S. M. (Q. D. G.) con la consulta de V. S. á consecuencia de otra que le dirigió en 12 del corriente el administrador diocesano de Mondoñedo, se ha dignado declarar se satisfaga la pension alimenticia, señalada por Real decreto de 26 de marzo último, á las religiosas cantoras y organistas desde el dia 1º de abril siguiente, si ya desempeñaban entónces el cargo, y á las demas desde el dia en que se empuen á desempeñarle. Lo digo á V. S. para su conocimiento y que lo circule, á fin de que cause regla general.»

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, advirtiéndole que la justificacion del primer pago que se haga á las religiosas de la clase de que se trata, ha de verificarse mediante certificacion expedida por la superiora de la comunidad y visada por el reverendo prelado de la diócesis, que acredite el dia en que la interesada empezó á desempeñar su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1852.—Marcelo Sanchez.—Señor administrador diocesano de....

Ya están concluidos todos los trabajos de terraplen que han de servir para la continuacion del ferro-carril hasta Tembleque. Tambien están acabados casi todos los puentes y acueductos, no esperando para habilitar dicho camino, mas que la llegada de los rails. Se dá por seguro que se inaugurará esta línea el dia de San José. Muchos de los ingenieros y empleados, que han estado ocupados en este trozo de camino, van á pasar muy luego á empezar los trabajos preliminares de la nueva línea de Valladolid.

—Los diarios del 7 consignan casi todas las significativas líneas de el *Orden*, que el 6 reprodujimos. Alguno de ellos cree ver en ellas la proximidad de medidas importantes en la region de la política; pero nosotros nos reservamos hasta que estos actos nos sean conocidos para saber á qué atenernos.

La verdad es, que se aproxima la época en que la cuestion política ha de recobrar sus perdidos fueros, y nada tendria de extraño que la cuestion de Cortes y otras que están sin resolverse, recibiesen su solucion durante la estancia de la corte y del gabinete en el sitio de San Ildefonso.

—En los depósitos de emigrados carlistas de Francia corre hace dias, segun dice un periódico, la circular que *La Paz* de Sevilla anunció haber pasado el conde de Montemolin á sus parciales en un sentido semejante á la de D. Sebastian de Borbon. L'eva la fecha de 23 de mayo y la firma de D. Niceto Moñino.

—El principe Fernando Maximiliano de Austria, se ha dado á la vela desde Cádiz en la fra-

gata *Volta* con direccion á la isla de Madera.

— En algunas horas el termómetro que el domingo llegó á señalar 33 grados, ha bajado 12 y 15 grados. Anoche hacia realmente frio y hoy es un dia de abril.

— Ignoramos que fundamento tenga la siguiente noticia que leemos en el *Coruñés* del 3.

«Sabemos de un modo casi seguro que del 15 al 20 llegarán á esta ciudad, donde harán entrada oficial SS. AA. los Duques de Montpensier, acompañados de S. M. la Reina madre, del Sr. Duque y del príncipe de Joinville, dirigiéndose luego al Ferrol, y de allí á Vigo y Lisboa. En este último punto permanecerán ocho dias de incógnito: nada se dice de la excursion á Santiago.»

La provincia de Huesca que tantos gérmenes de prosperidad encierra, trata tambien de salir del aislamiento en que se halla. La diputacion provincial tiene el pensamiento de acudir al gobierno para que pase por la capital y la ciudad de Barbastro el camino de hierro que se proyecta desde Barcelona á Tarragona. En el caso de que circunstancias especiales se opongan á los deseos de la diputacion, piensa constituir una sociedad anónima, con el objeto de construir un ramal que, partiendo de la capital y tocando en Barbastro, empalme en los confines de la provincia con el camino de hierro de Barcelona. Los ayuntamientos de las poblaciones principales y las personas mas notables se hallan dispuestas á hacer toda clase de sacrificios para la realizacion de un proyecto que tantos beneficios ha de proporcionar al comercio, á la agricultura y á la industria.

Dicen tambien de Huesca que la cosecha es fatal, y que si el gobierno no facilita recursos para la ejecucion de las obras públicas, la emigracion de millares de familia á la República vecina dejará casi abandonados muchos pueblos.

— El producto de la funcion de toros del domingo ha ascendido á la cantidad de diez mil duros.

— Con referencia á un periódico frances anunciamos ayer que el comité de portadores de la deuda diferida española residente en Francfort-sur le Mein habia entregado al señor Gorostiza, como presidente de la comision de hacienda de España en Paris una protesta contra el artículo de la ley de 1.º de abril de 1851, que dispone que la deuda diferida de 1831 será convertida, así como la deuda pasiva, en deuda amortizable de segunda clase, la cual no ganará nunca intereses, siendo así que, segun el Real decreto de 21 de febrero de 1851, la deuda diferida de 1831 debe ser convertida en deuda del 3 por 100.

Uno de nuestros colegas inserta hoy el texto de esta protesta.

— En Santa Olalla, partido de Aracena, está siendo el terror de los habitantes pacíficos un tal Manuel Delgado, que lleva muerto á un guardia civil y al propietario D. Manuel Duran. Está condenado á muerte en rebeldía.

— A consecuencia de una sentencia del tribunal de la Nunciatura en un pleito de capellanías, se ha interpuesto el recurso de fuerza para ante el Supremo Tribunal de justicia. Hay en él de singular el que la sentencia que es objeto del recurso es *ejecutoria* por haberse agotado las instancias que la ley permite. El recurso se funda en *el modo de proceder*, y dará lugar á cuestiones interesantes de derecho.

— El dia 23 de junio se ha visto en la sala tercera de la audiencia de Madrid, la vista en súplica de la causa de homicidio contra Manuel Ca-

yetano García, por muerte dada á Eugenio Es-gueva.

El reo condenado á cadena perpetua por el señor juez D. Miguel Joven de Salas, lo fué en la pena capital en la audiencia, pena que fué confirmada por la sentencia de revista; existia en los autos una Real orden, por la cual se mandaba que si el fallo del tribunal en la última instancia era de pena de muerte, se suspendiera la ejecucion hasta la resolucion soberana.

Hoy esta decision ha recaido ya en el sentido que era de esperar del corazon magnánimo y generoso de nuestra clemente reina.

El señor Vallejo y Salcedo ha desempeñado en esta causa las funciones de fiscal, y el señor Berriozabal las de abogado defensor. La familia de la víctima habia perdonado al reo, quien espierà su crimen en perpetua cadena.

— Hacia mediados del mes último, varios facinerosos se apoderaron del cura de Valverde del Fresno provincia de Cáceres, y lo llevaron al vecino reino de Portugal. Despues de haberle exigido una gran cantidad por su rescate, y una vez dueños del dinero, le asesinaron cobarde y villanamente. Las autoridades, tanto españolas como portuguesas, no han perdonado medio alguno para apoderarse de las personas de los bandidos. Por fin tenemos la satisfaccion de anunciar que en la legacion portuguesa de esta córte se ha recibido la noticia oficial de la captura de los criminales, que se verificó en el concejo de Moncorbo, provincia de Tras-os-Montes.

Si, como se cree, es desertor del ejército el jefe de los bandidos, llamado Narciso Flor, no dudamos que las autoridades portuguesas se apresurarán á entregarlo en manos de los delegados del gobierno español, en virtud del convenio internacional celebrado en 8 de marzo de 1823, el cual está vigente.

— En la noche del sábado se dió en el teatro del Príncipe una funcion extraordinaria que mereció mas concurrencia de la que le atrajo. El improvisador italiano señor Bindocci, hizo alarde en ella de su portentosa facilidad como versificador, así en el género sublime como en el festivo.

Huyendo de Madrid, que es en este tiempo una caldera de Pedro Botero, salen diariamente en todas las diligencias, que se dirigen á las diferentes provincias de España, mas de 800 personas que no quieren morir en esta corte, de calor ni de polvo. Empresas de diligencias hay que tienen vendidos todos los asientos hasta los primeros dias del próximo mes de agosto, sin que ni por un ojo de la cara se encuentre un billete con el que poder huir de este hervidero, de aciaga memoria en el estío.

— De Málaga dicen lo siguiente el 4 del actual:

En el castillo de Saucin, y en un sitio que en otra época fué capilla, se ha encontrado un ataúd que contiene el cadáver de don Sebastian Collado, muerto en el año 1754, cura párroco que fué de aquella villa, el cual se halla conservado así como sus vestiduras y la caja, sin embargo de ser de madera de pino.

— Debiendo correr las fuentes en el jardín de la Granja el 24 del actual, están ya tomados hasta dicho dia los billetes de todas las diligencias que van desde Madrid á aquel Real sitio.

— El camino de Santander á Alar continua excitando un interés creciente. Calculada toda la línea desde Santander á Palencia, Valladolid y Búrgos, está presupuestado su coste y ajustada su construccion en 284.000.000 de reales, incluidos los que costará evitar los planos inclinados entre Reinosa y Santander. El capital está

ya reunido. Los ingleses que han contratado la construccion de toda la línea, traen la suma de 176.000.000 de reales, 108 como adelanto reembolsable en 45 años, 68 como accionistas de todas las obras que ejecuten. Solo recibirán en metálico previas las verificaciones que los reglamentos de administracion pública exigen, cinco dozavas partes, y las siete restantes en obligaciones de la compañía, amortizables en 45 años, y en acciones de la misma, que no tendrán valor ninguno si el camino no llegara á concluirse.

Segun los planos de esta vía, el ferro-carril en sus tres secciones tendrá 59 leguas en vez de las 91 que hoy se corren entre Santander, Valladolid y Búrgos. Con 59 leguas de camino de hierro se consigue poner en comunicacion recíproca las principales capitales de Castilla la Vieja, Palencia, Valladolid y Búrgos con el primer puerto del Océano Cantábrico que es al mismo tiempo una de las primeras plazas comerciales del reino.

— La Academia de nobles artes de San Fernando llama á las oposiciones que han de celebrarse ante la misma, con el objeto de enviar á Italia tres pensionados, uno por la pintura, otro por la escultura y otro por arquitectura. Los opositores que no han de pasar de 30 años, tienen un mes para dirigir sus solicitudes de exámen.

— La perspicacia de un niño guiado por la Providencia, ha descubierto en Motril, entre muchos presos, los dos que hace un mes asesinaron á su infeliz madre.

— La sociedad lírica del Circo ha liquidado sus cuentas, y el resultado de este primer ensayo de la ópera española no ha podido ser mas satisfactorio. Segun se nos asegura, las cantidades que han ingresado durante el año cómico en la contaduría y en el despacho de billetes, sin contar los beneficios, asciende á la suma de 92.000 duros. De esta cifra unos 40.000 duros, esto es, cerca de la mitad, se han debido á la célebre zarzuela «Jugar con fuego.»

La temporada próxima que comienza en setiembre, promete aun ser mas fecunda en utilidades, pues parece que conservando á todos los actores útiles y simpáticos al público, se van á introducir considerables economías, descartando de la compañía á otros que no lo son tanto.

Despues del Circo, el teatro mas afortunado ha sido el del Drama, pues á pesar de lo pequeño del local, la inteligente direccion del señor Arjona ha hecho que el público deposite en los despachos de billetes cerca de 44.000 duros.

— Ha sido cogido en territorio portugués por un paisano español, uno de los principales asesinos del cura de Valverde del Fresno.

— El dia 7 á las tres de la tarde salió de Cádiz conduciendo la correspondencia pública para Canarias, Puerto-Rico y la Habana, el vapor español *Fernando el Católico*.

— Hemos visto la espada de honor que la ciudad de Santander regala al general Concha por el mérito que contrajo en el estermio de los piratas de Cuba. Este arma, costada por una suscripcion voluntaria, ha sido construida en la platería de Pinedo, y puede rivalizar en lujo, gusto, solidez y perfeccion con las que salen de las mejores fábricas extranjeras. En el frente de la empuñadura, que es de oro, tiene un escudo con las armas de Santander, y lleva en el reverso el lema siguiente:

La ciudad de Santander al Excmo. señor D. José de la Concha, Capitan general de la isla de Cuba en 1851.

La hoja es de Toledo, y tienen en un precioso estuche dos vainas, una de plata lindísima, imitando á piel de zapa, y otra de terciopelo.

VARIETADES.

La apuesta de la calavera.—Leemos en la *Independencia Belga* lo siguiente:

«Hace pocos días se estaba practicando una escavacion en un terreno, en una ciudad inmediata á Paris, con el objeto de dar mayor estension al edificio de un cuartel, y se descubrió que aquel paraje habia servido en otro tiempo de cementerio; en vista de lo cual las autoridades dispusieron se hiciese á cierta distancia un hoyo espacioso, y todos los días se conducian allí los huesos que iban apareciendo en las escavaciones.

Una noche que se hallaban reunidos en una taberna inmediata algunos soldados de la guarnicion, se habló de este incidente: unos lo hacian supersticiosamente, y otros en tono de zumba. Entre los despreocupados se contaba un brigada y un trompeta.

—Sin embargo, dijo este á aquel, de qué te ries de los muertos, apuesto á que no eres hombre para ir á buscar en el hoyo una calavera á media noche.

—¿Qué apuestas?

— Toda la cerveza que podamos bebernos entre todos.

— Dame esos cinco: á las doce y cinco minutos de la noche tendreis la calavera encima de esa mesa, viéndonos beber á tu salud y á tu costa.

— Allá veremos, replicó el trompeta con tono de seguridad.

Unos aplaudieron y otros vitupearon esta fanfarronada impía. Dan las doce de la noche.... El brigada sale de la taberna, y se encamina penetrando por la oscuridad hácia el hoyo que servia de receptáculo á los productos del re-valetto cementerio.

Al pronto yerra el camino, pero por fin encuentra el osario. Se habia provisto de una escalera, y cuando llega á la orilla del hoyo la descuelga y asegura sobre los huecos, y baja por ella escalon por escalon. La noche estaba nebulosa, y no se distinguian los objetos... se agacha, tiente, y no encuentra de pronto mas que un monton de fémures, tibias, costillas y otros fragmentos de esqueletos llenos de polvo. Debemos hacerle la justicia de decir que practicaba sus pesquisas con la mayor sangre fria, preocupado únicamente con la idea de la cerveza que habia de trasegar por su gazuete.

Por fin, da algunos pasos, tropieza con un cuerpo saliente, vacila y cae: agáchase para saber la causa del tropiezo, y da con la calavera que buscaba.

Se apodera de ella regocijado; pasa los dedos por entre las cavidades de los ojos y de la nariz, busca á tientas la escalera, y sube por ella diciendo en voz bastante alta:—La cosa no lleva malicia.

Pero apenas habia llegado al último escalon, sube una voz estraña de lo mas profundo del hoyo, que le dice:

— ¡Miserable! ¿A qué vienes á arrancar impiamente de mi cuerpo uno de sus restos? Profanador, vuélveme mi cabeza.

El brigada se para mas asombrado que conmovido; pero de repente siente que la escalera se menea.

— ¡Vuélveme mi cabeza! ¡vuélveme mi cabeza! repite aquella voz lamentable, y la escalera sofre un sacudimiento mas violento.

— ¡Sea, pues! esclama el soldado, ahí está la cabeza; y balanceándola, la arroja con toda la fuerza que le inspira su despecho á lo mas profundo del hoyo.... Un grito terrible se deja oír cuando llega á bajo; el brigada se siente oprimido por la conmocion que experimenta, salta á la orilla y echa á correr á todo escape.

Cuando llegó, pálido y cubierto de un sudor frio á la taberna donde sus amigos aguardaban el desenlace de aquella fúnebre expedicion, cuenta tan horrible ocurrencia. Todos se miran unos á otros con espanto; algunos, sin embargo, querian reir.... y tachar al soldado de fanático ó de embustero.

— Pero ¿dónde está el trompeta? preguntaron.

El que con su apuesta era la causa de aquel sacrilegio, no se hallaba allí.

— ¡Buena! dijeron, habrá tenido miedo de pagar la apuesta, y se ha marchado.

Y ya nadie pensó en beber, porque la conmocion del brigada se habia comunicado á todos los demas, y fueron á acostarse.

Al otro dia, cuando llegó la hora de trabajar, hallaron al trompeta en lo mas hondo del osario. El brigada, al arrojar la calavera, habia huido el cráneo del profanador.

Palma 23 de julio.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS BALEARES
Y GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

Los paisanos vecinos de esta ciudad Rafael Covas, Jaime Font y Roig, Francisco Palmer, Jai-

me Bosch y D. Miguel Ignacio Artigues, se presentarán en la oficina de esta comandancia general para entregarles unos documentos que les interesan. Palma 23 de julio de 1852.—D. O. D. S. E.—El teniente coronel graduado ayudante secretario.—Antolin Llarena.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el 2.º comandante graduado D. Francisco Barrera, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y DE RENTAS ESTANCADAS DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones indirectas al comunicarme con fecha 7 del corriente el adjunto ejemplar de los Reales decretos é Instruccion de 27 de junio último (*) sobre reformas de los impuestos de derechos de puertas y consumos, me dice lo siguiente.

«Sin perjuicio de hacer á V. con oportunidad las advertencias que sean necesarias y condzcan al acertado y puntual cumplimiento de lo prevenido en el segundo de dichos Reales decretos, sobre cupos obligatorios de los pueblos que no excedan de quinientos vecinos y sobre uso de la exclusiva al por menor de las especies determinadas, como asimismo respecto á los contratos de encabezamiento ó de arriendo existentes, se apresura esta Direccion general á comunicarle lo que ha creido indispensable para la debida inteligencia de lo dispuesto por S. M. en el primero de los referidos Reales decretos, que es lo que urge y al efecto ha acordado prevenir á V.

1.º Que encargue al visitador y á los empleados subalternos de los felatos ejerzan la mas esmerada vigilancia sobre las introducciones de especies que se declaran exentas de derechos y arbitrios por el artículo primero, con el fin de precaver los fraudes que se intenten á la sombra de la franquicia contra el espíritu de ella y la latitud racional que debe tener, procurando no obstante evitar todo motivo de queja y reclamaciones fundadas de parte de los introductores.

2.º Que si por práctica fundada en la legislación peculiar á los derechos de puertas ó en órdenes superiores, han dejado de aplicarse en esa capital á las especies determinadas de consumos las reglas administrativas de este impuesto general, cese semejante práctica desde luego, ateniéndose esa Administracion y sus dependencias á lo que para dichas especies determinadas dispone el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y las demas disposiciones vigentes.

3.º Que la franquicia otorgada sobre los frutos y efectos que se produzcan, beneficien y consuman dentro del casco de las capitales y puertos habilitados administrados por derechos de puertas, no se entienda aplicable, en manera alguna á las especies determinadas, las cuales seguirán administrándose con entera sojecion á las instrucciones y órdenes generales vigentes, sino á las gravadas por la tarifa especial de derechos de puertas, como los frutos de la tierra, la leche de vacas, de cabras, las aves, etc. que se hallen en los tres casos expresados.

4.º Y por último que no se entienda aplicable tampoco dicha franquicia á los frutos y efectos que se produzcan, beneficien y consuman en los recintos exteriores de los derechos de puertas, ni mucho ménos á la parte los mismos efectos y frutos que se introduzcan en los recintos interiores de los exteriores.»

Lo que hago saber al público por medio de los periódicos de esta capital para su inteligencia. Palma 22 de julio de 1852.—El Administrador, José Luis Perelló.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

El nuevo sistema legal de pesas y medidas puesto al alcance de todos por D. Meliton Martin ingeniero de la compañía del gas de Madrid, obra recomendada de Real orden á las oficinas y dependencias del Estado, y esposicion sencilla y completa del nuevo sistema métrico, contiene tablas minuciosas y estensas de todas clases y de la mayor utilidad para los empleados, letrados, profesores y comerciantes; y una lámina grande el metro en toda su longitud.

El corresponsal encargado de admitir las suscripciones en esta capital, es D. Juan Serrano, que vive en la calle del Pas den Quint, número 58, casa de Muntaner.

El precio de la obra es de diez reales vellon, franco de porte.

Palma 22 de julio de 1852.—Joan Serrano.

(*) Véase el Diario de 6 del corriente.

ADUANA DE PALMA.

Nora de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Tartana Cármen, su capitán Bartolomé Lladó, de Sevilla, con trigo.

Palma 23 de julio de 1852.—José Peñaranda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SANTA CRISTINA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Fué natural de Tiro en Toscana, hija de padres idólatras, de cuyos furros se vió precisada á huir por conservar su vida con la fe prometida á su esposo Jesucristo, por el cual murió asateada el año 300.

SAN FRANCISCO SOLANO, CONFESOR.

Fué natural de Montilla, en Andalucía, y religioso de la orden de Menores observantes, apóstol infatigable en los reinos del Perú, donde despues de haber convertido mucha gente á la fe, murió santamente el dia 14 de julio de 1616.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la parroquial iglesia de San Nicolas concluyen las cuarenta-horas, siendo la esposicion á las cinco y media de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor con música, y sermón que predicará el presbítero D. Juan Augelo Torrents. A las siete de la tarde cantará la misma la tercera parte del rosario y en seguida se hará la última reserva.

— En la de San Miguel se dará principio á la solemne oracion de cuarenta-horas dedicadas á la gloriosa santa Ana: á las diez habrá misa cantada por la comunidad; y al anochecer completas en preparacion á la festividad, reservándose inmediatamente el Santísimo.

— En la de San Jaime al anochecer se cantarán con música unas armoniosas completas en preparacion á la festividad del santo Apóstol.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 25 DE JULIO.

Salte el sol á las 4 horas y 51 minutos.

Pónese á las 7 y 9

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 hs. 6 ms. 6 ss.

AVISOS

Desde hoy queda abierta al público la casa de baños de agua dulce (*).

— Una nodriza de edad de 19 años y la leche de un mes y 12 días solicita cria tanto en su casa como en la de los padres de la criatura segun se convengan; darán razon en el llano de Santa Catalina, preguntando por *ca madó Pixedis*.

En esta imprenta darán razon de la persona que tiene para alquilar una casa con habitaciones urbana y rústica y un huerto, sita en el lugar de *Son Sordina* del término de Palma. Tambien se vendería dicha finca por un precio equitativo.

— Entrando en la *Vileta* hay unas casas para vender llamadas por *can Toni Solé*: el vecino que vive abajo dará razon.

(*) Ayer recibimos este aviso para su insercion en nuestro periódico: transapelado despues en el momento de continuarlo en él, quisimos hacerlo de memoria; hoy encontrado el original hemos conocido que aquella nos habia sido muy infiel. Queda por consiguiente sin efecto nuestro aviso de ayer sobre baños.